

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se vincula la casa barata número 18 de la calle Hogar Propio, de Baracaldo (Vizcaya), a don Amador Fuentes Álvarez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Amador Fuentes Álvarez, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 24, tipo «A», del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Propio», señalada hoy con el número 18 de la calle Hogar Propio, de Baracaldo (Vizcaya);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Amador Fuentes Álvarez la casa barata y su terreno, número 24, tipo «A», del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Propio», señalada hoy con el número 18 de la calle Hogar Propio, de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.060 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 183, inscripción quinta, tomo 794, libro 75 de Baracaldo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se vincula la casa barata número 17, tipo A, de la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», sita en el barrio de Beurco, de Baracaldo (Vizcaya), a doña Virginia Miguelez Vidal.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Virginia Miguelez Vidal, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 17, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), sita en el barrio del Beurco, de dicha localidad;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Virginia Miguelez Vidal la casa barata y su terreno, número 17, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», sita en el barrio de Beurco, de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 13.547 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 249, inscripción primera, tomo 1.276, libro 224 de Baracaldo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se vincula la casa barata número 32 de la calle de Hermanos Borrrela, de esta capital, a doña Carmen García Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen García Rodríguez, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 72 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y la Arquitectura, señalada hoy con el número 32 de la calle de Hermanos Borrrela, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Carmen García Rodríguez la casa barata y su terreno, número 72 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y la Arquitectura, señalada hoy con el número 32 de la calle de Hermanos Borrrela, de esta capital, que es la finca número 6.536 del Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, folio 229, inscripción tercera, libro 1.146 antiguo, 423 moderno del archivo 303, Sección segunda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se vincula la casa barata número 20 de la calle Hogar Propio, de Baracaldo (Vizcaya), a don Francisco Eguia Iturrate-Abasolo.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Eguia Iturrate-Abasolo, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 25, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Propio», señalada hoy con el número 20 de la calle Hogar Propio, de Baracaldo (Vizcaya);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Eguia Iturrate-Abasolo la casa barata y su terreno, número 25, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Propio», hoy número 20 de la calle Hogar Propio, de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 3.061 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 183, inscripción quinta, tomo 794, libro 75 de Baracaldo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel López López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Isabel López, como apelante demandante, y por el Abogado del Estado, como apelante demandado, en nombre de la Administración contra la sentencia de 18 de abril de 1960 dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, que justipreció las fincas de doña Isabel y doña Carmen López López, sometidas a expropiación forzosa en el Sector de Entrevías 1.ª fase por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, bajo los números 643, 1.527, 1.903, 1.942, 1.943, 1.944, 1.945, 1.946 y 1.947, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 22 de septiembre de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación promovidos por el señor Abogado del Estado y por doña Isabel López López, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes digo puntos, la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en dieciocho de abril de mil novecientos sesenta, resolutoria del recurso de esta clase promovido por la expresada doña Isabel López contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que fijó el justiprecio de las fincas números seiscientos cuarenta y tres, mil quinientos veintisiete, mil novecientos tres y mil novecientos cuarenta y dos a mil novecientos cuarenta y siete del Sector de Entrevías, primera fase, propiedad de la actora, y expropiadas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, sin hacer especial declaración respectiva a las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ambrosio López.—Jose María Carreras.—Francisco Camprubi.—Manuel Cervia.—Juan de los Ríos (con las rubricas).

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la

jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1962

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

*ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Villen Ecija.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en grado de apelación por don José Villen Ecija y otros como demandantes y apelantes y por la Administración como demandada también apelante, representada por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 15 de marzo de 1961, por la que se fijó el justiprecio de las fincas números 645, 676 bis y 1.912 del Sector de Entrevías, 1.ª fase, sometidas a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 21 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, excepto en el extremo referente a los intereses legales, en cuyo particular revocamos dicha sentencia y en su lugar declaramos que deben abonarse a los recurrentes por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid los intereses legales de las cantidades que se fijan como justiprecio desde el día siguiente a la ocupación hasta el día en que el pago se verifique, a cuyo pago condenamos a la Administración sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias. Y librese testimonio de esta resolución para remitir con los autos del recurso a la Sala de su procedencia a los fines de ejecución y demás efectos.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino (con las rubricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

*ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo González Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, promovido en grado de apelación por don Eduardo González Pérez de una parte y por el señor Abogado del Estado defensor de la Administración Pública de otra, contra la sentencia dictada el 14 de junio de 1961 por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital por la que se fijó el justiprecio de la finca señalada con el número 510 del Sector de Entrevías 1.ª fase, sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 17 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de esta capital, con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, en el pleito de que dimanar estas actuaciones, y en su lugar desestimamos el recurso interpuesto a nombre de don Eduardo González Pérez contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de dos de marzo de mil novecientos sesenta, confirmado en reposición por el de nueve de abril siguiente, mediante los cuales se fijó el justiprecio de la finca número quinientos diez del Sector de Entrevías, primera fase, propiedad de dicho recurrente en la cantidad de quinientas veinte mil novecientas diez pesetas con sesenta y cinco céntimos, incluido el premio de afección, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» quedando extendida en seis hojas de papel de sello de oficio series y números siguientes B 1183979, I 1015798, L 1015811, L 1015808 y 1015805 y la presente L 1015804, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

*ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Fomento de la Propiedad, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Promovido recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Fomento de la Propiedad, S. A.», representada por el Procurador don José María Gómez-Trelles Pineda, bajo la dirección de Letrado, contra la Administración General, y en su nombre el señor Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdos relativos al «Polígono Santa Marca», ha sido resuelto dicho recurso por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos; cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Fomento de la Propiedad, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda del 7 de marzo de 1960, por la que se desestimó alzada contra acuerdo de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores del 23 de octubre de 1959, que tuvo por no interpuestos diversos recursos y reclamaciones formuladas por don José Rus Lucenilla, en nombre de la citada Sociedad, por escritos del 18 y 27 de septiembre de 1958 y 16 de mayo de 1959, así como no accedió a reponer el expediente en su tramitación a dicho momento procesal y contra resolución del mismo Departamento ministerial, del 1 de julio de 1960, que le tuvo por desistido, de todos los recursos y reclamaciones deducido en el expediente correspondiente al «Polígono Santa Marca», de Madrid, debemos revocar y revocamos el primero de los citados acuerdos, del 7 de marzo de 1960, en cuanto al desestimar la alzada contra el adoptado por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, en 23 de octubre de 1959 —el cual también revocamos—, confirmó éste y su declaración de tener por no interpuestos los recursos y reclamaciones que don José Rus Lucenilla había formalizado en nombre de la Sociedad demandante, y en su lugar debemos declarar y declaramos que la Administración había tenido por parte al expresado solicitante en representación de «Fomento de la Propiedad, Sociedad Anónima», en las actuaciones relativas al indicado Polígono, no pudiendo a su libre arbitrio negarle la personalidad que le había reconocido en tanto no sufran alteración las circunstancias de hecho que la originaron, por lo que de-